



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Viernes, 12 de Julio de 1.985

Número 84

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE HACIENDA		
Orden de 8 de julio de 1985 por la que se dispone la inserción en el B.O.C.A.C., del acuerdo del		
		Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de junio de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior.
		1636

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de 7 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante funcionarios de empleo interinos. 1639

Resolución de 10 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos y concurso - oposición para cubrir las vacantes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Consejería de Tu-

rismo y Transportes, en régimen de contratación laboral temporal. 1648

Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Consejería de Educación mediante contratación laboral temporal. 1654

Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos y concurso oposición para cubrir plazas vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca mediante contratación laboral temporal. 1656

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se acuerda convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los grupos folklóricos de la Comunidad Autónoma de Canarias. 1658

Resolución de 17 de junio de 1985 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publica-

ción de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias, el 24 de septiembre de 1984, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal y sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal. 1659

Orden de 4 de julio de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de

Pág.	Pág.
monumento histórico artístico, a favor del Templo Parroquial de San Francisco de Asís de Las Palmas de Gran Canaria, por un plazo de quince días. 1663	abril de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, por la que se determina el número de Catedráticos y Agregados en plantilla y plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias. 1663
CONSEJERIA DE EDUCACION	
Corrección de errores de la Resolución de 20 de	
VI. ANUNCIOS	
Subastas y anuncios de obras, suministros y servicios públicos	
CONSEJERIA DE EDUCACION	construcción de un centro de Formación Profesional en La Guancha (Tenerife). 1664
Orden de 18 de junio de 1985 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra para	Orden de 5 de julio de 1985 por la que se anuncia la contratación directa de obras en el Polígono de Jinámar (Telde) comprendidas en el programa de Actuación de Areas Infradotadas. 1664
Otros anuncios (Pág. 1665)	



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
C/ Fernando Guanarteme 2
Apto.: 2725 Sta. Catalina (928) 274712
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA

699 *ORDEN de 8 de julio de 1985, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de junio de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior.*

Adoptado acuerdo de fecha 21 de junio de 1985 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se

aprueba el Reglamento de Régimen Interior de dicho Consejo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

D I S P O N G O

Se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» el Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de junio de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior, que figura como Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

A N E X O

Acuerdo de 21 de junio de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por Decreto 135/1985, de 26 de abril, se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias como órgano colegiado en el que se concreta la colaboración y cooperación entre las Entidades Insulares Canarias y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Constituido el mismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 1985, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º.3 del citado Decreto, se procedió en dicha reunión a designar un Grupo de Trabajo que habría de elaborar una propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Consejo, tal como se dispone en el Artículo 5.º.1 del Decreto 135/1985, de 26 de abril, para su aprobación por mayoría absoluta en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Grupo de Trabajo presentó al Pleno un Proyecto de Reglamento de Régimen Interior que constaba de 10 artículos y una disposición final.

En sesión celebrada el día 21 de junio de 1985, el Pleno del Consejo, válidamente constituido, tras debatir el texto elaborado por el Grupo de Trabajo, aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento de Régimen Interior siguiente:

Artículo 1.º

El Consejo de Política Fiscal y Financiera realizará sus funciones y ajustará su actuación al presente Reglamento que formula el propio Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 135/1985, de 26 de abril, por el que se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Artículo 2.º

1.º.- El Consejo estará constituido por los Consejeros de Hacienda, Economía y Comercio y de la Presidencia y por los Presidentes de los siete Cabildos Insulares.

2.º.- Será Presidente el Consejero de Hacienda, Vicepresidente 1.º el Consejero de Economía y Comercio y Vicepresidente 2.º el Consejero de la Presidencia.

3.º.- Actuará como Secretario, con voz, pero sin

voto, el Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda actuará como secretaria permanente y órgano administrativo del Consejo.

Artículo 3.º

1.º.- Los miembros del Consejo no podrán delegar su representación en las reuniones de éste.

2.º.- En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Vicepresidente 1.º, o, en defecto de éste, el Vicepresidente 2.º.

Artículo 4.º

1.º.- Corresponde al Pleno adoptar los acuerdos sobre las materias siguientes:

a) Intercambio recíproco de información fiscal y económico - financiera que afecte a todo el sector público de competencia de la Administración Autonómica y al ámbito de la Administración Insular de Canarias.

b) Información conjunta de carácter fiscal y financiero.

c) Previsiones en relación al endeudamiento público insular y autonómico, así como el seguimiento y evaluación de resultados de los mismos.

d) Medidas tendentes a la armonización tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Armonización de criterios en orden a la política presupuestaria y la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma con la de los Cabildos Insulares.

f) Informar los estudios sobre actualización y reforma del régimen económico - fiscal para Canarias.

g) Armonización o conjunción de criterios en la política de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

2.º.- Los acuerdos del Consejo adoptarán la forma de recomendaciones a los Organos del Gobierno de las instituciones representadas en el mismo.

3.º.- Para la adopción de los acuerdos, el Consejo podrá recabar de los Cabildos Insulares y de todos los Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

Artículo 5°.

1°.- Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo ante la Administración de las Comunidades Autónomas y ante la de los Cabildos Insulares.
- b) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.
- c) Convocar las reuniones del Consejo según lo previsto en el artículo anterior.
- d) Legitimar con su firma los dictámenes y recomendaciones emitidos por el Consejo.
- e) Cuidar el cumplimiento de este Reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.
- f) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno.

2°.- El Presidente podrá delegar en los Vicepresidentes las funciones que en cada caso estimen convenientes.

Artículo 6°.

Al Secretario del Consejo le corresponde:

- a) Preparar las reuniones del Consejo y de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el mismo.
- b) Asistir a las reuniones mencionadas en el apartado anterior, con voz pero sin voto.
- c) Levantar las actas de las sesiones, conservándolas una vez transcritas.
- d) Extender, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Cuidar de la adecuada tramitación de las decisiones del Consejo, según la naturaleza y destino de las mismas.
- f) Preparar la Memoria que se menciona en el artículo 10° de este Reglamento.

Artículo 7°.

1°.- De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente, y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

2°.- En las actas habrá de constar las personas asis-

tentes, una síntesis de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, así como cualquier otro extremo que los miembros del Consejo soliciten expresamente que consten en ellas.

3°.- Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 8°.

1°.- Para la válida constitución del Consejo será necesaria la asistencia, al menos, de los dos tercios de sus Miembros.

2°.- Los Acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo 4° anterior, adoptarán la forma de recomendaciones y serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3°.- Para la adopción de las recomendaciones, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, siempre que se hayan votado favorablemente por, al menos, cuatro de los representantes de los Cabildos.

4°.- A la recomendación adoptada podrá unirse un informe en el que se haga constar la postura minoritaria.

Artículo 9°.

1°.- El Pleno del Consejo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros, y en este caso, su celebración no podrá demorarse más de 15 días.

2°.- Los miembros del Consejo habrán de ser convocados por escrito para cada reunión, con una antelación mínima de setenta y dos horas. La convocatoria deberá contener el orden del día previsto para cada sesión, sin que puedan examinarse asuntos que no figuren en el mismo, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y todos den su conformidad al examen de asuntos que no figuren en el mismo.

3°.- El Consejo habrá de reunirse, como mínimo, una vez por cada trimestre natural.

Artículo 10°.

1°.- El Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año.

2°.- La Memoria será remitida dentro de los treinta

días siguientes a su aprobación, a los Organos de Gobierno de las Instituciones representadas por el Consejo.

DISPOSICION FINAL

Por el Consejero de Hacienda se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Consejo.

dentro del marco establecido en el Decreto 135/1985, de 26 de Abril, por el que se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera y el presente Reglamento».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE POLITICA FISCAL Y
FINANCIERA DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE CANARIAS,
Oscar Bergasa Perdomo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

700 RESOLUCION de 7 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que se procede a la convocatoria de provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante funcionarios de empleo interino.

Existiendo determinadas vacantes en diversas Consejerías de la Comunidad Autónoma de Canarias y, declarada su urgente provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 131/1985 de 26 de abril, por el que se regula la selección y nombramiento de funcionarios interinos, este Centro Directivo, en uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 6 del Real Decreto 316/1983 de 1 de julio ha resuelto:

1º.- Convocar para su provisión, mediante funcionarios de empleo interino, las vacantes que figuran en las bases, a las que se incorporarán todas aquellas que se produzcan antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

2º.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria.

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante funcionarios interinos de las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los que aspiren a cubrir las vacantes, deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en posesión del título exigible en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se acompaña como Anexo II, se presentarán, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el BOCAC, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (Edificio Hamilton, La Marina, 7, Santa Cruz de Tenerife o Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/1985 de 19 de abril (B.O.C.A.C., n° 48 de 22 de abril).

Junto con la instancia, en la que deberá figurar el sello de la Caja General de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen, deberán aportarse, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos que estimen reunir los aspirantes.

Los derechos de examen se deberán satisfacer por los aspirantes en las cuantías siguientes:

Plazas correspondientes al Grupo A: 1.000 pesetas.

Plazas correspondientes al Grupo B: 750 pesetas.

Tales derechos serán abonados en las c/c 0031114001559, de la Caja General de Ahorros, Oficina Principal, de Santa Cruz de Tenerife o c/c 3500/006853, de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas, Oficina Principal, a nombre de «Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de la Presidencia, derechos de examen».

Para acreditar su admisión, los aspirantes habrán de presentar al Secretario del Tribunal, junto con su D.N.I., copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

Cuarta.- Tribunales.- Los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas y, en su caso, valorar los méritos de los aspirantes, estarán constituidos en la forma siguiente.

INGENIEROS INDUSTRIALES:

PRESIDENTE: D. Manuel Ríos Navarro.

VOCALES: D. Antonio Carreras Fontseré.

D. José Juan Cabrera Henríquez.

D. Juan Hardisson Rumeu.

D. Francisco Plata Medina que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Honorato López Torres.

VOCALES: D. Alberto Muñoz García.

D. José Luis Camps de Bethencourt.

D. Manuel Luján Henríquez.

D. Carlos de la Concha Bergillos.

INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES:

PRESIDENTE: D. Manuel Ríos Navarro.

VOCALES: D. Antonio Carreras Fontseré.

D. Javier Ruiz Rodríguez.

D. Francisco Alsó Pérez.

D. Francisco Plata Medina, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Honorato López Torres.

VOCALES: D. Adalberto Muñoz García.

D. Luis Torrentó Capdevilla.

D. José M^a Bosch Sintes.

D. Carlos de la Concha Bergillos.

INGENIEROS TECNICOS DE MINAS:

PRESIDENTE: D. José Juan Cabrera Henríquez.

VOCALES: D. Nicanor Delgado Villaseca.

D. Honorato López Torres.

D. Juan Hardisson Rumeu.

D. Carlos de la Concha Bergillos, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. José Luis Camps Bethencourt.

VOCALES: D. Manuel Luján Henríquez.

D. Amando Montes de Tena.

D. Antonio Carreras Fontserá.

D. Rafael Hardisson Rumeu.

VETERINARIOS:

PRESIDENTE: D. Enrique Castañé Fernández.

VOCALES: D. José Ochoa Reinares.

D. Luis Acuña González.

D. Baltasar Ponte Cullen.

D. Carlos de la Concha Bergillos, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D^a Éva Blanco Medio.

VOCALES: D. Julio Fernández Trujillo.

D. Fidel Benavides Llorente.

D. Ramón Oroz Elfau.

D. Francisco Plata Medina.

TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE AGRICULTURA:

A) INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

PRESIDENTE: D. Jacinto Brito González.

VOCALES: D. Julio Guigou Castelló.

D^a Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña.

D^a Ana Aldanondo Ochoa.

D. Rafael Hardisson Rumeu, que actuará además como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D^a Eva Blanco Medio.

VOCALES: D. José Manuel Hernández Abreu.

D. Aurelio Carnero Hernández.

D. Luis Acuña González.

D. Carlos de la Concha Bergillos.

B) BIOLOGO:

PRESIDENTE: D. Jacinto Brito González.

VOCALES: D^a Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña.

D. Aurelio Carnero Hernández.

D^a. Ana Aldanondo Ochoa.

D. Rafael Hardisson Rumeu, que actuará además como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D^a Eva Blanco Medio.

VOCALES: D. Julio Hernández Hernández.

D^a Luisa Gallo Llovet.

D. Mario López Naya.

D. Francisco Plata Medina.

INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS:

PRESIDENTE: D. Juan Manuel Proll Cirujeda.

VOCALES: D. Julián Albertos García.

D. Juan Luis Vera Martín.

D. Manuel Jesús Hernández Rodríguez.

D. Francisco Plata Medina, que actuará además como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Baltasar Ponte Cullen.

VOCALES: D. Félix Arteaga Eiriz.

D. José Vicente González Henríquez.

D^a Pilar Castresana Alonso de Prado.

D. Carlos de la Concha Bergillos.

AGENTES DE EXTENSION AGRARIA.

PRESIDENTE: D. Juan Manuel Proll Cirujeda.

VOCALES: D. Julián Albertos García.

D. Juan Luis Vera Martín.

D. Manuel Jesús Hernández Rodríguez.

D. Francisco Plata Medina, que actuará además como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Baltasar Ponte Cullen.

VOCALES: D. Félix Arteaga Eiriz.

D. José Vicente González Henríquez.

D^a Pilar Castresana Alonso de Prado.

D. Carlos de la Concha Bergillos.

ARQUITECTOS TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE EDUCACION Y ARQUITECTOS DE HACIENDA:

PRESIDENTE: D. Juan Luis Hernández Cabrera.

VOCALES: D. Juan A. Valcárcel Valcárcel.

D. Manuel Hernández Sánchez.

D. Manuel Tevar Gómez.

D. Rafael Hardisson Rumeu, que actuará además como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Fernando Isidro Henríquez.

VOCALES: D. Jorge Soler Claveras.

D. José Luis Jiménez Saavedra.

D. José Juan Toledo Rodríguez.

D. Juan Tienza Cuellar.

ARQUITECTOS TECNICOS:

PRESIDENTE: D. Juan Luis Hernández Cabrera.

VOCALES: D. Juan A. Valcárcel Valcárcel.

D. Manuel Hernández Sánchez.

D. Manuel Tevar Gómez.

D. Rafael Hardisson Rumeu, que actuará además como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Fernando Isidro Henríquez.

VOCALES: D. Jorge Soler Claveras.

D. José Luis Jiménez Saavedra.

D. José Juan Toledo Rodríguez.

D. Juan Tienza Cuellar.

TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS SANITARIOS (Médicos):

PRESIDENTE: D. Juan Gutiérrez Pérez.

VOCALES: D. Jorge Doreste Alonso.

D. Francisco Gasco Campaña.

D. Fernando Díaz Llanos Iglesias.

D. Carlos de la Concha Bergillos, que actuará además como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. José M^a Garrido Babio.

VOCALES: D. Manuel Fernández Gutiérrez.

D^a M^a Dolores Morales Ojeda.

D. Juan José Feo Ramos.

D. Francisco Plata Medina.

ASISTENTES SOCIALES DE ASISTENCIA PUBLICA:

PRESIDENTE: D. Juan Gutiérrez Pérez.

VOCALES: D^a Elena Bel Izquierdo.

D^a Gloria Gutiérrez González.

D^a Carmen García Ríos.

D. Carlos de la Concha Bergillos, que actuará además como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. José M^a Domínguez Silva.

VOCALES: D^a Amparo Rodríguez Rodríguez.

D^a Teresa Travieso Naranjo.

D. Lorenzo A. Weller Jurado.

D. Francisco Plata Medina.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS:

PRESIDENTE: D. Juan Gutiérrez Pérez.

VOCALES: D. José M^a Garrido Babio.

D^a M^a Luisa Pita Toledo.

D^a Carmen Sallarés Morales.

D. Carlos de la Concha Bergillos, que actuará además como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Francisco Gasco Campaña.

VOCALES: D. Jorge Doreste Alonso.

D^a Josefa Limiñana de la Fe.

D^a Bernarda Montero Gómez.

D. Francisco Plata Medina.

Los miembros de los Tribunales Calificadores tendrán derecho a percibir, en concepto de asistencias, las cuantías que se especifican, en función de las siguientes categorías:

- Plazas correspondientes al Grupo A - 1^a Categoría:

Presidente y Secretarios, 3.728 Ptas./día.

Vocales, 3.195 Ptas./día.

- Plazas correspondientes al Grupo B - 2^a Categoría:

Presidente y Secretarios, 3.195 Ptas./día.

Vocales, 2.663 Ptas./día.

Los asesores y demás auxiliares de los Tribunales percibirán por asistencias 1.065 Ptas. por cada día de examen.

Una vez conocido el número de aspirantes, se determinará el número máximo de asistencias a devengar.

Quinta. Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

I. INGENIEROS INDUSTRIALES:

Fecha: Día 30 de julio.

Hora: 10.

Lugar: Sede de la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local. Fuente Morales, n° 4 (Antiguo Hospital Civil).

II. INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES:

Fecha: Día 31 de julio.

Hora: 10.

Lugar: Sede de la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local. Fuente Morales, n° 4 (Antiguo Hospital Civil).

III. INGENIEROS TECNICOS DE MINAS:

Fecha: Día 31 de julio.

Hora: 10.

Lugar: Sede de la Consejería de Industria en el Edf. Múltiple, C/ La Marina, n° 26, Santa Cruz de Tenerife.

IV. VETERINARIOS:

Fecha: Día 26 de julio.

Hora: 9,30.

Lugar: Escuela de Capacitación Agraria de Tacoron-te. Finca San José. Tacoron-te.

V. TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE AGRICULTURA:

A) INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

Fecha: Día 26 de julio.

Hora: 16.

Lugar: Dirección General de Pesca. Edf. de Usos Múltiples. Plaza de los Derechos Humanos. Las Palmas de Gran Canaria.

B) BIOLOGO:

Fecha: Día 26 de julio.

Hora: 9,30.

Lugar: Dirección General de Pesca. Edf. de Usos Múltiples. Plaza de los Derechos Humanos. Las Palmas de Gran Canaria.

VI. TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE EDUCACION Y ARQUITECTOS DE HACIENDA:

Fecha: Día 4 de septiembre.

Hora: 9,30.

Lugar: I.B. Pérez Galdós. C/. Tomás Morales, n° 39. Las Palmas de Gran Canaria.

VII. TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS SANITARIOS (Médicos):

Fecha: En Tenerife, día 24 de julio. En Las Palmas, día 26 de julio.

Hora: En Tenerife, 9,30. En Las Palmas, 9,30.

Lugar: En Tenerife: Consejería de Trabajo, Sanidad y S.S., Rambla General Franco, n° 53. Santa Cruz de Tenerife. En Las Palmas: Dirección Territorial de Salud. C/ Alfonso XIII, n° 5. Las Palmas de Gran Canaria.

VIII. INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS:

Fecha: Día 29 de julio.

Hora: 9,30.

Lugar: Escuela de Capacitación Agraria de Tacoron-te. Finca San José. Tacoron-te.

IX. AGENTES DE EXTENSION AGRARIA:

Fecha: Día 29 de julio.

Hora: 16,30.

Lugar: Escuela de Capacitación Agraria de Tacoron-te. Finca San José. Tacoron-te.

X. ARQUITECTOS TECNICOS HACIENDA Y EDUCACION:

Fecha: Día 5 de septiembre.

Hora: 9,30.

Lugar: I.B. Pérez Galdós. C/ Tomás Morales, n° 39. Las Palmas de Gran Canaria.

XI. ASISTENTES SOCIALES DE ASISTENCIA PUBLICA:

Fecha: Día 26 de julio.

Hora: 11,30.

Lugar: Dirección Territorial de Salud. C/ Alfonso XIII, n° 5. Las Palmas de Gran Canaria.

XII. AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS:

Fecha: Día 26 de julio.

Hora: 16,30.

Lugar: Dirección Territorial de Salud. C/ Alfonso XIII. N° 5. Las Palmas de Gran Canaria.

Sexta: Ejercicios y Méritos.

A) Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes y hayan sido debidamente acreditados documentalmente, según el baremo siguiente:

I. MERITOS GENERICOS:

- Curriculum académico:

Por cada Notable, 0,1 puntos.

Por cada Sobresaliente, 0,2 puntos.

Por cada Matrícula de Honor, 0,3 puntos.

Licenciatura, 1 punto.

Doctorado, 1,5 puntos.

- Experiencia en la Administración Pública:

Por cada curso relacionado con la Admón Pública, 0,5 puntos.

Por cada mes de trabajo prestado en cualquier Admón. Pública, 0,3 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Experiencia de ejercicio profesional en empresas. (debe acompañarse certificación de la(s) empresa(s) en su caso, con la(s) correspondiente(s) justificación(es) de los periodos de cotización a la Seguridad Social) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Publicaciones sobre materias propias de su especialidad hasta un máximo de 1 punto.

Cursos en materias de su especialidad, hasta un máximo de 0,5 puntos.

II. MERITOS ESPECIFICOS:

- Para la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

- Experiencia en infraestructura pesquera, hasta un máximo de 1 punto.

- Para la plaza de Biólogo:

- Estudios o trabajos publicados relativos a la problemática biológica y pesquera del ámbito marítimo del Archipiélago de Canarias, hasta un máximo de 1 punto.

- Para las plazas de Ingenieros Industriales:

- Experiencia en hidrocarburos y nuevas fuentes de energía, hasta un máximo de 1 punto.

- Para las plazas de Médicos:

- Ser Médico especialista en Medicina del Trabajo, 1 punto.

B) Fase de oposición: Ejercicio único.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo de dos horas un tema o supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las materias propias de su especialidad y las funciones a desarrollar.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que podrá realizar a los mismos, cuantas preguntas, relacionadas con el tema, considere conveniente.

Séptima.- Calificación.- Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar.

Octava.- Incidencias.- Los Tribunales resolverán cuantas dudas de interpretación de las presentes Bases, surgieren durante el desarrollo de las pruebas, quedando facultados especialmente para fijar el contenido concreto y el tiempo de realización de aquellas que no los tuvieren expresamente señalados, así como para permitir, en su caso, la autorización de libros de consulta u otro material preciso para el desarrollo de las pruebas.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Los Tribunales comunicarán a la Dirección General de la Función Pública las relaciones de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo dicho Centro Directivo a su publicación en el B.O.C.A.C.

Para la adjudicación de vacantes y nombramiento se estará a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 131/1985 de 26 de abril.

Quienes no tomen posesión en el plazo de cinco días siguientes al de su nombramiento, se considerará que renuncian a ocupar la plaza, quedando decaídos en sus derechos.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de julio de 1985.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O I

RELACION DE VACANTES

Nº Plazas	Grupo	Cuerpo	Titulación	Localización
3	A	Nac. Veterinario	Loce. Veterinaria	2 TF 1 GC
2	A	Ing. Industrial	Ing. Industrial	1 TF 1 GC
4	A	Técnico Facultativo Sup. B y C y Arq. Hac.	Arquitecto	3 GC 1 TF
1	A	Téc. Facultativo Sup. de Agricultura	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1 GC
1	A	Técnico Facultativo S. Agricultura	Biólogo	1 GC
3	A	Titulado Sup. Serv. Sanitarios	Médico	2 GC 1 TF

Nº Plazas	Grupo	Cuerpo	Titulación	Localización
7	B	Ing. Tec. Industrial	Ing. Tec. Indus- trial	3 TF 4 GC
2	B	Ing. Tec. Minas	Ing. Tec. Minas	1 TF 1 GC
3	B	Ing. Tec. Agrícola	Ing. Tec. Agrícola	2 TF 1 LA PALMA
6	B	Agente de Extensión Agraria	Ing. Tec. Agrícola, Lodo. Veterinaria o Ing. Agrónomo o de Montes	PUNTAGORDA, STA. BRIGIDA, PASAIA, VALVERDE, PTO. RODARIO, VALLE- HERNANDEZ
6	B	Arquitecto Tec. Hac. y Educación	Arquitecto Tec. o Aparejador	4 GC 2 TF
2	B	Asistente Sec. de Asis- tencia Públ.	Asistente Social	2 TF
6	B	Ayudante Tec. Sanitario	A. T. S.	6 GC



Modelo de Solicitud
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

--	--	--	--	--	--

Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Comunidad Autónoma de Canarias

Póliza de 25 ptas.	CONSEJERIA		Sello de Registro de entrada
	1. Cuerpo o plaza a que aspira		
	2. Fecha de la orden de la convocatoria		

I. DATOS PERSONALES

Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Num	15. Teléfono Num	
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre	

II. FORMACION

20. Titulos académicos que posee			21. Centro que los expidió			21.1 Localidad				
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1 Denominación del cuerpo o plaza							24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados	

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado				25.4 Condición
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Consejería y centro directivo en que prestó servicios		

26. Trabajo en la empresa privada

JUSTIFICACION DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. _____ por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la Caja General de Ahorros.

* **Atencion:** Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

PRUEBAS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

20. En caso de méritos u optativos, que de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante.

PRUEBAS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

21.

22.

23. ABAJO PRESTARÉ

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas que se realiza en la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1071/84 de 1984.

DECLARA Que los datos antes expresados son veraces y ciertos, y que reúno los requisitos para optar a la plaza de funcionario público y, en especial, para optar a la plaza de funcionario de carrera.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Espacio reservado para la Administración	
Relación promissoria: <input type="checkbox"/> Acreditado <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Acreditado <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso:	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

701 RESOLUCION de 10 de julio de 1985 por la que se convoca concurso de méritos y concurso - oposición para cubrir las plazas vacantes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Consejería de Turismo y Transportes en régimen de contratación laboral temporal.

Existiendo plazas vacantes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y en la de Turismo y Transportes.

Esta Dirección General de la Funcion Pública, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 63/1985 de 15 de marzo, resuelve:

1º. Convocar Concurso de Méritos para proceder a cubrir en régimen de contratación laboral temporal por un año, las vacantes que se relacionan en el Anexo I.

2º. La convocatoria se registrá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la

provisión por el sistema de Concurso de Méritos o Concurso – Oposición las plazas de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social vacantes en el momento de la presente convocatoria que se relacionan en el Anexo I, así como las que puedan producirse en el plazo de un año.

SEGUNDA. Para la cobertura de las citadas vacantes se procederá a la selección del candidato más idóneo de entre las solicitudes presentadas, tanto por los propios trabajadores del Organismo como por el personal aspirante a nueva contratación.

TERCERA. Para tomar parte en el concurso será preciso:

- 1) Ser español.
- 2) Mayor de edad.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- 5) Hallarse inscrito en la Oficina de Empleo correspondiente como demandante de empleo.
- 6) Para poder acceder a las plazas de Auxiliar Puericultor y Enfermera habrán de presentar dichos títulos.
- 7) Para el cargo de Directora habrá de poseer Título de Profesor de E.G.B., Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialista en Psicología o Pedagogía, o Sociología.

CUARTA. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, se presentarán en la Secretaría General Técnica de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife (Rambla General Franco, 53) o en la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria (Fernando Guanarteme, 2), en el plazo de los 10 días naturales siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA. Las instancias que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificación documental del título en que fundamenta la solicitud de concurso a la plaza de Directora.
- b) Justificación documental del título de Auxiliar de Puericultura y Enfermera mediante original o fotocopia compulsada para los aspirantes a estas plazas.

c) Justificación documental mediante original o fotocopia compulsada de los méritos alegados conforme al Baremo que figura como Anexo II.

d) Para los aspirantes a la plaza de Directora así como a los de Auxiliar de Enfermería y Puericultora será preciso acompañar Memoria de los principios esenciales que en opinión de los mismos, configuran la función a desempeñar criterios esenciales de organización, programas de trabajo, etc.

SEXTA. 1) El Tribunal que ha de juzgar el concurso será el que figura en el Anexo III.

2) El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se planteen en la Resolución del Concurso.

SEPTIMA. La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal atendiendo al baremo que figura en la presente convocatoria. Se elaborará una lista de aspirantes por orden de puntuación para cada una de las plazas a que hace referencia la Base Primera, diferenciando el lugar de prestación de servicios solicitado por los aspirantes.

OCTAVA.- La citada lista que habrá de hacerse pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo, Sanidad y S.S. (Rambla General Franco, 53) y la Dirección General de la Función Pública (C/. Pérez Galdós, 20-3°) en Santa Cruz de Tenerife, y en la sede de la Consejería de Presidencia del Gobierno (Fernando Guanarteme, 2) en Las Palmas de Gran Canaria, a fin de realizar conforme a la misma las contrataciones que sean necesarias para cubrir las vacantes existentes, una vez que los candidatos acrediten reunir las condiciones exigidas para participar en la convocatoria.

NOVENA. Los concursantes seleccionados deberán presentar en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación los siguientes documentos:

Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Preautonómicas o Administración Local e Institucional.

DECIMA. Los seleccionados conforme al orden de la correspondiente lista lo serán en régimen laboral temporal por 1 año.

ANEXO I

Modelo de Instancia

D....., de años de edad, de estado civil con domicilio en de la ciudad de con titulación de y D.N.I. n° ante V.I.

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria del concurso de méritos o concurso - oposición realizado para cubrir las vacantes en régimen laboral temporal existentes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o Consejería de Turismo y Transportes.

(Táchese la que no proceda)

Que entre las plazas a cubrir aspiro a desempeñar la de, a cuyos efectos acompaño la documentación acreditativa de los méritos que ostento conforme al baremo de la Convocatoria (y la memoria exigida en su caso).

En su virtud.

SOLICITA a V.I. ser admitido a dicho concurso de méritos.

..... a de de 1985

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

O

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

ANEXO II

CATEGORIA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD		SISTEMA SELECCION.
		G.C.	TFE	
Director Escuela Infantil Las Folias	1	1		C. Méritos.
Vigilante E. H. Las Dunas	1	1		C. Méritos.
Limpiadoras	6	4	2	C. Méritos.
Oficial 1ª Cocinero	1	1		C. Méritos.
Auxiliar Enfermera	2	1	1	C. Méritos.
Auxiliar Puericultora	2		2	C. Méritos.
Cocinero	1	1		C. Méritos
Telefonistas	2	2		C. Méritos
Peón	1	1		C. Méritos
Camareras	5	5		C. Méritos
Psicólogos	3	1	2	C. Méritos
Asistentes Sociales	3	2	1	C. Méritos
Auxiliares	2	1	1	C. Oposición
Psiquiatra	1		1	C. Méritos
Conductor	1		1	C. Méritos.
CONSEJERIA DE TURISMO				
Limpiadora	1	1		C. Méritos.

A N E X O I I I

Puestos de trabajo que se convocan

Director Escuela Infantil. Concurso de Méritos.

Baremo.

I.- Expediente Académico.

a) Por cada Matrícula de Honor, 1 punto.

b) Por cada Sobresaliente, 0,50 puntos.

c) Por cada Notable, 0,25 puntos.

d) Por título Licenciatura, 1 punto.

e) Por título de Doctor, 2 puntos.

II.- Actividades Profesionales.

a) Por cada mes de servicio en puestos similares, ya sea por cuenta propia o ajena, acreditado documentalmente, 0,20 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

b) Por servicios en la Administración Pública, 0,30 puntos cada mes. (Hasta un máximo de 3 puntos).

c) Asistencia a cursos de especialización relacionados con la Pedagogía o Educación:

De menos de 32 horas, 0,10 puntos.

De más de 32 horas, 0,20 puntos.

d) Publicaciones relacionadas con la Educación o Pedagogía.

Revisiones, 0,10 puntos.

Originales, 0,20 puntos.

III. Memoria de los principios esenciales que en opinión de los aspirantes configuren la función a desempeñar, criterios esenciales de organización, programas de trabajo, etc. Hasta un máximo de 3 puntos.

Cocinero y Oficial de 1ª de Cocinero. Concurso de Méritos.

Baremo.

I.- Haber prestado servicios por cuenta ajena como cocinero: Hasta un máximo de 5 puntos.

En el otorgamiento de la calificación se tendrá en cuenta la categoría o clasificación turística del establecimiento, el tiempo de prestación de servicios, la naturaleza del establecimiento, el volumen de trabajo del mismo,

los informes que en su caso emita la empresa, la causa del cese en la prestación de servicios como cocinero, etc.

II.- Estar en posesión del título de Formación Profesional de la rama de Hostelería, especialidad de cocinero: 4 puntos.

III.- Estudios realizados.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar: 1 punto.

Estar en posesión del título de Bachillerato Superior: 2 puntos.

En ningún caso se sumarán las puntuaciones obtenidas en los apartados II y III.

Conductor, Peón, Vigilante, Camarera, Limpiadora y Telefonista.

Concurso de Méritos.

I.- Se valorará la experiencia en puesto similar, ya sea en la Administración o en la empresa privada.

Auxiliar de Enfermera. Concurso de Méritos.

I.- Calificación obtenida en los estudios de Auxiliar de Enfermera. Sobresaliente: 3 puntos. Notable: 2 puntos.

II.- Becas, premios, distinciones obtenidas como Auxiliar de Enfermera: Hasta un máximo de 1 punto.

III.- Cursos de formación o especialización en materia de salud infantil: 0,20 puntos por cada uno en el supuesto de duración superior a una semana, 0,10 puntos en caso contrario hasta un máximo de 3 puntos.

IV.- Estar en posesión de títulos profesionales, expedidos por Organismos reconocidos por la notoriedad educativa y relacionados con la educación, formación, asistencia o salud infantil: 1 punto por cada uno.

V.- Memoria de los principios esenciales que en opinión de los aspirantes configuren la función a desempeñar, criterios esenciales de organización, programas de trabajo, etc. Hasta un máximo de 5 puntos.

Auxiliar Puericultora. Concurso de Méritos.

I.- Calificaciones obtenidas en los estudios de Auxiliar Puericultor: Sobresaliente: 4 puntos; Notable, 3 puntos; Aprobado: 2 puntos.

II.- Experiencia profesional, consistente en haber prestado servicios por cuenta ajena como auxiliar puericultor: 0,5 puntos por cada seis meses de prestación de

servicios, hasta un máximo de 4 puntos. En el supuesto de servicios prestados a la Comunidad Autónoma de Canarias se añadirán 0,25 puntos más por cada seis meses, hasta el mismo límite.

III.- Memoria de los principios esenciales que en opinión de los aspirantes configuren la función a desempeñar, criterios esenciales de organización, programas de trabajo, etc. Hasta un máximo de 5 puntos.

IV.- Otros méritos:

a) Becas, premios y distinciones obtenidas: 1 punto como máximo.

b) Estar en posesión de títulos relacionados con la Educación, formación, asistencia o salud infantil: 2 puntos por cada uno.

c) Asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionadas con la titulación ostentada y realizados por Organismos Oficiales; 0,25 puntos por cada tres meses o fracción de duración de los mismos.

Psiquiatras Concurso de Méritos

Baremo

I.- Expediente Académico.

- Por cada Notable, 0,1 puntos.

- Por cada Sobresaliente, 0,2 puntos.

- Por cada Matrícula de Honor, 0,3 puntos.

- Alumno interno por oposición con certificado de la Facultad respectiva, 1 punto.

- Licenciatura, 0,5 puntos.

- Tesina Licenciatura sobre familia e infancia, 0,5 puntos.

- Doctorado, 1 punto.

- Tesis sobre familia e infancia, 1 punto.

II.- Actividades Profesionales.

-Títulos medios relacionados con la función a desempeñar (Asistencia Social, etc.): 0,5 puntos.

- Cursos sobre temas relacionados con Psicología. Hasta un máximo de 1 punto.

a) Duración de un curso académico, 0,25 puntos.

b) Duración inferior a un curso académico, 0,10 puntos.

- Experiencia profesional.- Máximo 3 puntos.

a) Ejercicio profesional en Centros Públicos o privados: 1 punto por año o fracción.

b) Ejercicio libre de la profesión: 0,50 puntos por año o fracción.

c) Ejercicio de profesiones afines: 0,25 puntos por año o fracción.

- Publicaciones relacionadas con la profesión:

Revisiones, 0,50 puntos.

Originales, 1 punto.

- Participación como ponente o conferenciante en congresos, cursos, jornadas o conferencias. Hasta un máximo de 1 punto.

- Participación en tareas sociales con carácter voluntario. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Trabajos realizados en el campo de Bienestar de la Familia e Infancia. Hasta un máximo de 2 puntos.

III.- Una Memoria sobre:

Programa de Familia e Infancia y su regulación jurídica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Psicólogos Concurso de Méritos

Baremo

I.- Expediente Académico.

- Por cada Notable, 0,1 puntos.

- Por cada Sobresaliente, 0,2 puntos.

- Por cada Matrícula de Honor, 0,3 puntos.

- Alumno interno por oposición con certificado de la Facultad respectiva, 1 punto.

- Licenciatura, 0,5 puntos.

- Tesina licenciatura sobre Familia e Infancia, 0,5 puntos.

- Doctorado, 1,0 puntos.

- Tesis sobre Familia e Infancia, 1,0 puntos.

II.- Actividades Profesionales.

... y el número de horas de dedicación a desarrollar las actividades mencionadas.

... y el número de horas de dedicación a desarrollar las actividades mencionadas.

1.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

2.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

3.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

4.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

5.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

6.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

7.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

8.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

9.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

10.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

11.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

12.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

13.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

14.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

15.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

16.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

17.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

18.- Titulación de grado de licenciado en 120 puntos

II.- Actividades Profesionales

Especialidad en Antropología Cultural

1.-

2.-

logía, Derecho, Psicología, Ciencias de la Educación, 1,50 puntos.

- Titulaciones medias relacionadas con el mundo del trabajo (Profesor, E.G.B., Diplomado Social, etc.), 1,50 puntos.

- Cursos de especialización en el mundo del mundo del trabajo, Hasta un máximo de 6,00 puntos.

- Cuando la duración sea de un año o más, 0,25 puntos

- Cuando la duración sea inferior a un año, 0,10 puntos

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

11.-

12.-

13.-

14.-

15.-

16.-

17.-

18.-

tos de máquina de escribir). Siendo necesario como mínimo, 5 puntos para aprobar.

El Tribunal asimismo valorará la corrección formal de ejecución y la disposición y encaje del texto otorgando 1 punto como máximo.

ANEXO IV

TRIBUNAL

a) El Tribunal único que juzgará los concursos de méritos y los concursos – oposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico: D. Juan Gutiérrez Pérez.

VOCALES: D. José M^a Garrido Babio.

Dña. M^a Luisa Santos Calatrava.

Representante de la Dirección General de la Función Pública: D. Rafael Hardisson Rumeu.

SECRETARIO: D. Tomás Hernández Rodríguez.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social: D. José M^a Domínguez Silva.

VOCALES: Dña. Gloria Gutiérrez González.

D. Felipe Martín Santana.

Representante de la Dirección General de la Función Pública: D. Juan Tienza Cuéllar.

SECRETARIO: Dña. Angeles Boga Galvez.

b) Para las plazas de Director/a de Escuela Infantil, 6 Limpiadoras, 2 Auxiliares de Enfermera, 2 Auxiliares Puericultoras, 1 Vigilante y 1 Oficial Cocinero, también formarán parte del Tribunal 2 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Convenio del IMAS, B.O.E. n° 71 de 23 de Marzo de 1985.

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.

– Auxiliares.– En Santa Cruz de Tenerife. La prueba de Mecanografía se celebrará en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, el día 23 de julio de 1985, a las 9 h.

En Las Palmas de Gran Canaria, en el Pabellón de

Gobierno de la Universidad Politécnica, el día 26 de julio de 1985, a las 10 horas.

c) El mismo Tribunal y con sujeción a las mismas bases seleccionará una aspirante a la plaza de Limpiadora que aparece en el Anexo II, para la Consejería de Turismo, y cualquier otra que se produzca durante el plazo de presentación de las Instancias.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de julio de 1985.– La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

702 RESOLUCION de 10 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes, mediante contratación laboral, en la Consejería de Educación.

Vacantes quince plazas de carácter laboral de la Consejería de Educación para realizar el trabajo de empleo de mantenimiento y guarda y eventualmente de limpieza, esta Dirección General ha resuelto cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.– 1.1. Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal, con sujeción al Real Decreto 1989/1984, de quince plazas de personal de guarda-mantenimiento y limpieza en las localidades que se indican:

Tenerife – 5 plazas.

Las Palmas – 10 plazas.

1.2. Las retribuciones brutas anuales de las plazas son las siguientes:

Sueldo base, 38.340 × 15 mensualidades.

Complemento, 4.329 × 15 mensualidades.

Residencia, 5.800 × 12 mensualidades.

Total anual retribuciones brutas: 709.635.

Jornada: 40 horas semanales.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Certificado de estudios primarios.

d) Figurar como desempleado en las correspon-

dientes Oficinas de Empleo y reunir los requisitos del Real Decreto 1989/1984 de 17 de octubre.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Pruebas.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1ª.- Un supuesto técnico - práctico sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar señaladas en la primera de las bases de la presente convocatoria.

2ª.- Entrevista con los miembros del Tribunal.

Cuarta.- Lugar, fecha y hora de las pruebas.

Para las plazas de Santa Cruz de Tenerife:

a) Lugar: Instituto Politécnico de Ofra (Avda. pps. de España).

b) Fecha: 2 de septiembre.

c) Hora: 9 horas.

Para las plazas de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Lugar: Instituto de Bachillerato Pérez Galdós (C/ Tomás Morales).

b) Fecha: 4 de septiembre.

c) Hora: 9 horas.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Copia de la instancia por la que se haya solicitado tomar parte en las pruebas, en la que conste el sello del Registro de Entrada del centro en el que haya sido presentado el original.

Quinta.- Instancias.

Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán presentar una instancia debidamente reintegrada, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución, en el Registro General de la Función Pública, en Pérez Galdós, 20-3° en Santa Cruz de Tenerife y en la de la Consejería de la Presidencia, Fernando Guanteme, 2-3° en Las Palmas de Gran Canaria y en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el BOCAC.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Tribunal.

a) Titulares.

Presidente: Dª Rosa Mª Martínez Conde, Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación.

Vocales: Dª Rosa Mª Hernández Rivero.

D. Francisco Merino González.

D. Juan Atienza Cuéllar, por la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Manuel Tevas Gómez.

b) Suplentes.

Presidente: Juan Alberto Cabrera Zamora.

Vocales: D. Teodomiro Moreno Jiménez.

D. Angel Camacho López.

D. Rafael Hardisson Rumeu, por la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: D. Luis Rodríguez Jorge.

Séptima.- Lista de aprobados.

La lista de aprobados se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la Dirección General de la Función Pública, publicándose en el BOCAC.

Octava.- Quienes resulten aprobados deberán acreditar en los cinco días siguientes a su publicación, que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

Novena.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de diez días, se formalizará el contrato de trabajo temporal con la Consejería de Educación, dando traslado a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de Registro, necesario para su inclusión en nómina.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de julio de 1985.- La Directora General, Margarita Santana Pérez.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, de

estado civil con domicilio en de la ciudad de Teléfono: y D.N.I. n° am. VI. expone:

Que desea tomar parte en las pruebas convocadas por Resolución de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, para cubrir vacantes mediante contratación laboral temporal en la Consejería de Educación y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas.

Solicita ser admitido a la práctica de las pruebas correspondientes.

..... a de de 1985

ILITMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

703 RESOLUCION de 10 de julio de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan Concurso de Méritos y Concurso oposición para cubrir vacantes, mediante contratación laboral en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vacantes ocho plazas de carácter laboral en la Consejería de Agricultura de diferentes categorías, esta Dirección General ha resuelto cubrir las vacantes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- 1. Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal, con sujeción al Real Decreto 1989/1984, de las siguientes plazas:

- (3) tres de Ingenieros Técnicos Agrícolas, (2) dos en Gran Canaria y (1) una en Tenerife.

- (1) una de Auxiliar Administrativo en Tenerife.

- (4) cuatro de Peones que realizarán las funciones propias de un obrero agrícola en cultivos extensivo e intensivo en la explotación «Finca San José» del Centro de capacitación y experiencias agrarias de Tacoronte (Tenerife).

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Certificado de estudios primarios.

d) Figurar como desempleado en las correspondientes Oficinas de Empleo y reunir los requisitos del Real Decreto 1989/1984 de 17 de octubre.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.

g) Para las plazas de Ingeniero Técnico Agrícola: Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o similar, reconocido como tal por la Administración.

h) Para las plazas de auxiliar: Estar en posesión del título de Bachiller elemental o similar, reconocido como tal por la Administración.

Tercera.- Sistema de promoción.

a) Las plazas de Ingeniero Técnico se cubrirán por Concurso de méritos según el siguiente baremo:

Expediente Académico:

- Por cada Matrícula de Honor, 1 punto.

- Por cada Sobresaliente, 0,50 puntos.

- Por cada Notable, 0,25 puntos.

- Por cursos monográficos de más de 32 horas de duración, 0,50 puntos.

- Por cursos de mayor duración, 0,70 puntos.

- Por conocimiento acreditado de idiomas, 0,20 puntos.

Experiencia.

- Por cada mes de servicio en cualquiera de las Administraciones públicas o Empresas privadas, 0,10 puntos.

(Con un máximo de 3 puntos).

(La experiencia deberá acreditarse documentalmente).

b) Las plazas de Peones se proveerán por concurso, en el que se valorará la experiencia en puestos similares y en los cultivos que se realicen en el Centro de Capacitación.

c) La plaza de Auxiliar se proveerá mediante Concurso Oposición con sujeción a lo siguiente:

1. Es necesario estar en posesión del título de Bachiller elemental o similar.

2. Por cada mes de experiencia en puesto similar, ya sea en la Administración o en empresa privada, se valorará en 0,10 puntos, con un máximo de 5 puntos.

3. Prueba mecanografía, consistirá en copiar durante cinco minutos un texto facilitado por el Tribunal.

Para superar esta prueba será preciso efectuar un mínimo de 1250 pulsaciones válidas (máquina manual) o 1400 (máquina eléctrica), siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- D.N.I.

- Copia de la instancia por la que haya solicitado tomar parte en las pruebas, en la que conste el sello del Registro de Entrada del centro en el que haya sido presentado el original.

Cuarta.- Instancias.

Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán presentar una instancia debidamente reintegrada, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución, en el Registro General de la Función Pública, en Pérez Galdós, 20-3º en Santa Cruz de Tenerife y en la de la Consejería de la Presidencia, Fernando Guanteme, 2-3º en Las Palmas de Gran Canaria y en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el BOCAC.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal que juzgará el Concurso de Méritos de Ingenieros Técnicos Agrícolas, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Manuel Proll Cirujeda.

Suplente: D. Baltasar Ponte Cullen.

Vocales: D. Julián Albertos García.

D. Félix Arteaga Eiriz (Suplente).

D. Juan Luis Vera Martín.

D. José V. González Henríquez (Suplente).

D. Manuel Jesús Hernández Rodríguez.

Dª Pilar Castresana Alamo de Prado (Suplente).

Por la Dirección General de la Función Pública:

D. Juan Tienza Cuellar.

D. Rafael Hardisson Rumeu (Suplente).

El Tribunal que juzgará el Concurso para las plazas de Peones y el concurso Oposición para la de Auxiliar, será el siguiente:

Presidente: D. Juan Manuel Proll Cirujeda.

Suplente: D. Ramón Oroz Elfau.

Vocales: D. Antonio Ordoñez Alvarez.

D. Miguel Angel Hernández Cabrera.

R.F.P.: D. Juan Tienza Cuellar.

Suplentes: D. Francisco Díaz García Talavera.

D. Juan Clemente Sánchez Rodríguez.

R.F.P.: D. Rafael Hardisson Rumeu.

Secretario: D. Baldomero Fariña Márquez.

Suplente: D. Félix González de la Rosa.

Sexta.- Lugar, fecha y hora para la prueba mecanográfica de Auxiliares.

Lugar: Universidad de La Laguna. Pabellón de Gobierno.

Fecha: 5 de septiembre de 1985.

Hora: 9 horas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de julio de 1985.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, de estado civil, con domicilio en de la ciudad de Teléfono con titulación de y D.N.I. nº ante V.I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria de Concurso de Méritos o concurso-oposición realizada para cubrir las vacantes en régimen laboral temporal existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Que entre las plazas a cubrir aspiro a desempeñar la de, a cuyos efectos acompaño la documentación acreditativa de los méritos que ostento conforme al baremo de la convocatoria.

En su virtud.

SOLICITA A V.I. ser admitido a dicho concurso de méritos.

..... a de de 1985.

ILTMA. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

704 *ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se acuerda convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los grupos folklóricos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 29-9 del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia en materia de fomento de la Cultura.

El artículo 10-uno, del Decreto Territorial 415/1984, de 13 de abril, determina que corresponde al Consejero de Cultura y Deportes, fomentar los valores culturales y el acervo cultural de Canarias en los campos histórico, etnográfico, artístico y literario.

Siendo preciso apoyar, en unos casos la consolidación de los Grupos Folklóricos existentes y, en otras, fomentar la divulgación del arte popular, la Consejería de Cultura y Deportes ha resuelto conceder ayudas económicas para grupos folklóricos, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que preconiza la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Es objeto de la presente Orden, la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a Grupos Folklóricos, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus presupuestos.

Artículo 2°.- Las ayudas tendrán como finalidad la promoción y consolidación del Folklore Canario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, propiciando los encuentros y manifestaciones populares.

Artículo 3°.- Podrían acogerse a estas ayudas todos los Grupos Folklóricos constituídos que no tengan el carácter o consideración de profesionales, estableciéndose las modalidades siguientes:

- A) Consolidación de Grupos Folklóricos.
- B) Promoción de Grupos Folklóricos.

Artículo 4°.- Las solicitudes se presentarán en las

respectivas Direcciones Territoriales de Cultura e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Cultura, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a esta Convocatoria, a la cual deberá acompañarse una Memoria conteniendo los siguientes datos:

- A) Relación nominal de los integrantes del Grupo.
- B) Programa de las actividades a desarrollar y fechas previstas.
- C) Presupuesto estimado de gastos e ingresos, con especificación de los conceptos que lo generan.
- D) Reseña de actividades realizadas en los dos últimos años, con base documentada, a ser posible.

Artículo 5°.- Para la concesión de las ayudas económicas convocadas, se estimará con carácter prioritario:

1.- En la modalidad de Consolidación de Grupos Folklóricos:

- a) Las actividades realizadas en los dos años anteriores.
- b) El carácter representativo local, insular o regional, del Grupo solicitante.
- c) Participación en Festivales nacionales o internacionales.
- d) Actuaciones fuera de las Islas.

2.- En la modalidad de Promoción de Grupos Folklóricos:

- a) El curriculum del Director del Grupo.
- b) El informe de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento correspondiente sobre la estabilidad del Grupo.
- c) Necesidades de equipamiento.

Artículo 6°.- El Director General de Cultura propondrá al Consejero de Cultura y Deportes la concesión o denegación de la ayuda, mediante informe fundamentado y a la vista de la evaluación a que se refiere el artículo 5° de esta Orden.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto legalmente para la percepción de ayudas económicas, los grupos beneficiarios quedarán obligados a:

1) Presentar en el plazo de 15 días, una vez finalizadas las actividades que motivaron la ayuda, memoria de las mismas, acompañando facturas o recibos, en su caso, acreditativos del gasto realizado, por importe de la ayuda concedida.

2) Admitir la presencia de observadores designados por la Consejería de Cultura y Deportes.

3) Comunicar, cuando se produzca, cualquier eventualidad que altere el desarrollo previsto de la Actividad.

Artículo 8°.- Caso de modificación sustancial en el gasto, no comunicado ni autorizado, la Agrupación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Se faculta al Director General de Cultura para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2.- Esta Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

A N E X O I

D....., D.N.I., Director del Grupo Folklórico, Domicilio del Grupo, o Director, Teléfono, Municipio, Localidad.....

De acuerdo con lo previsto en la Convocatoria de Ayudas para Grupos Folklóricos a V.I. Solicita:

Le sea concedida al Grupo que dirijo, subvención por importe de, para el desarrollo de programa de Actividades que se acompaña a desarrollar en 1985, en la modalidad de, que señala el artículo 3° de la Orden de referencia, aceptando los compromisos que se establecen en cuanto a cumplimiento del programa y justificación de la ayuda.

Es lo que se solicita en

EL DIRECTOR DEL GRUPO

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

NOTA: A la presente solicitud se acompañará.

A) Si se trata de la modalidad de Consolidación:

1.- Relación nominal de los integrantes del Grupo.

2.- Programa de actividades a desarrollar.

3.- Presupuesto estimado de gastos e ingresos.

4.- Reseña de actividades realizadas en los años 1983-84, con documentación acreditativa si constara.

B) Si se trata de la Modalidad de Promoción, se acompañará, además:

1.- Curriculum del Director.

2.- Informe de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento correspondiente sobre estabilidad del Grupo y proyección local.

705 RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la publicación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el 24 de septiembre de 1984, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal y sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal.

Vistos los textos de los referidos Convenios, al objeto de darles publicidad en el periódico oficial de esta Comunidad Autónoma, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

R E S U E L V O :

Se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los textos íntegros de los Convenios celebrados entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el día 24 de septiembre de 1984, sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y sobre gestión de las Bibliotecas de titularidad estatal, que se insertan en los anexos I y II de la presente resolución.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Junio de 1985.- La Secretaria General Técnica, Julia Guillamón Castelló.

A N E X O I

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, SOBRE
GESTION DE LOS ARCHIVOS Y MUSEOS DE
TITULARIDAD ESTATAL.

Transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal radicados en su territorio, en virtud del Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B, Anexo I, punto 1, letra e) del citado Real Decreto se establece el presente Convenio con los siguientes acuerdos:

1. Ambito del Convenio.

1.1. El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el Anexo adjunto.

1.2.1. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de gestión de dichos Archivos y Museos, sobre lo que, de acuerdo con el artículo 33, título II, letra b) de su Estatuto de Autonomía le corresponde «Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma que no reserve para sí el Estado en el marco de los convenios que en su caso puedan celebrarse».

1.2.2. La gestión se ejercerá en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria en todo caso.

2. Fondos.

2.1. El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad corresponden sobre los fondos que se conservan en los Museos y Archivos objeto de este Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma.

2.2.1. Los ingresos de fondos que se efectúen en los Museos y Archivos, objeto de este Convenio, no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de los mismos se efectúe por la Comunidad Autónoma.

2.2.2. Los ingresos de fondos que no sean de titularidad estatal, salvo la documentación generada por los órganos de la Comunidad Autónoma, se realizarán siempre en depósito, que se autorizará por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma podrá realizar los depósitos que considere convenientes en calidad de propietaria o de mandataria de un tercero.

2.2.3. La Administración del Estado solo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.

2.2.4. La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la gestión museística o archivística de los fondos que ingresen en los Museos y Archivos objeto de este Convenio, responderá frente al Estado en las mismas condiciones que el depositario.

2.3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de los órganos del Ministerio de Cultura en las secciones históricas de protocolo notariales en el territorio de aquélla.

2.4. La salida de fondos de titularidad estatal de los archivos y museos objeto de este Convenio, salvo por razones de servicio

establecidas reglamentariamente, necesitará autorización del órgano competente de la Administración del Estado. Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista, y la autorización se entenderá concedida si la Administración del Estado no la emitiese en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud. En el caso de depósitos, se respetarán las condiciones de los mismos.

2.5. Cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de fondos, contenidos en los Museos y Archivos a que se refiere el art. 1.1., deberá ser autorizado por la Administración titular de los mismos. Cuando ésta sea la Administración del Estado, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.6. La Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de las normas estatales que regulen el acceso a la consulta en los Archivos y Museos, objeto de este Convenio.

3. Personal.

3.1. La Dirección de los Museos y Archivos de titularidad estatal, a que se refiere el presente Convenio, se designará por la Administración del Estado.

3.2.1. Las funciones atribuidas a los actuales Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y de Conservadores de Museos del Estado, así como de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, serán desempeñadas por funcionarios de dichos Cuerpos, de conformidad con la legislación del Estado. El personal facultativo y ayudante que sirva de destino en plazas que tienen incorporadas funciones en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Audiencias Territoriales continuará desempeñando dichas funciones.

3.2.2. En los casos de provisión de vacantes por medio de procedimientos públicos especiales de selección, la Comunidad Autónoma designará una persona para que la represente en la Comisión resolutoria de aquéllos, fijándose de común acuerdo las bases de los mismos.

3.3. La Comunidad Autónoma podrá destinar personal propio a los Archivos y Museos a que se refiere el artículo 1.1., tanto a nivel técnico, como auxiliar o subalterno, cuando su situación deficitaria así lo aconseje.

3.4. La Comunidad Autónoma, en tanto no se provean las plazas vacantes de los Cuerpos del Estado por concurso u oposición, podrá cubrir las interinamente, previo consentimiento de la Administración del Estado.

3.5. El régimen de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, que ocupan plaza en los mencionados Archivos y Museos, se someterá a la legislación de los funcionarios del Estado y a los reglamentos de los respectivos Cuerpos.

3.6. La Comunidad Autónoma, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los Archivos y Museos, a los que deberán prestar su asistencia los archiveros y conservadores de Museos del Estado.

3.7. El personal técnico de la Comunidad Autónoma con destino en los Archivos y Museos referidos en el artículo 1.1., podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los

programas y becas o bolsas de estudio, financiadas con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e Instalaciones.

4.1. El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de los Archivos y Museos, objeto de este Convenio.

4.2.1. Las inversiones que se realicen en los edificios de los referidos Archivos y Museos, y que no supongan la mera conservación de los mismos, serán programadas por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, y siempre previa consulta con los órganos competentes de esta última. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

4.2.2. En todo caso, la contratación y ejecución de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado. Corresponderá a la Comunidad Autónoma la recepción provisional de las obras y a la Administración del Estado la recepción definitiva.

4.3. El mantenimiento y conservación de los edificios serán competencia de la Comunidad Autónoma. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones de los correspondientes Archivos y Museos.

5. Actividades Culturales.

5.1. En los Archivos y Museos objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras que programen la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, cuya ejecución podrá realizarse conjuntamente por ambas administraciones, o singularmente por una de ellas, que lo pondrá en conocimiento de la otra.

5.2. Las actividades a que se refiere el párrafo anterior requerirán informe previo del Director del Centro.

6. Organización y Comunicación entre Museos y Archivos.

6.1. La Dirección de los Museos y Archivos es responsable de la adecuada organización, funcionamiento, investigación y restauración de los Centros y sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto, así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad Autónoma.

6.2. La Administración del Estado podrá realizar las tareas de inspección y control sobre Archivos y Museos, a fin de conocer su actividad o funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de sus fines específicos.

6.3. La Comunidad Autónoma garantizará el mantenimiento de los actuales vínculos de relación, existentes entre los Archivos y Museos de Titularidad estatal en su territorio, y el resto de los Archivos y Museos del Estado, sin perjuicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma.

6.4. La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre los Archivos y Museos de titularidad estatal y los de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios archivísticos y museológicos, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a los Archivos y Museos objeto de este Convenio.

6.5. El Ministerio de Cultura tendrá acceso en todo momento a los mencionados Archivos y Museos y la Comunidad Autónoma estará obligada a proporcionarle cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento de servicios.

6.6. Ambas partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dichos Archivos y Museos alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin. Igualmente velarán para que los Archivos y Museos objeto del Convenio, reciban créditos suficientes para su mantenimiento y el incremento preciso de sus fondos.

7. Final.

7.1. Los términos del Convenio podrán ser modificados, total o parcialmente, de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia, con seis meses de antelación.

Madrid, a 24 de septiembre de 1984.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

EL MINISTRO DE CULTURA
Javier Solana Madariaga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

A N E X O

- Archivo Histórico de SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Avda. de Bélgica.

- Archivo Histórico Provincial de LAS PALMAS, Plaza del
Pilar Nuevo.

A N E X O I I

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, SOBRE GESTION DE LAS BIBLIOTECAS DE TITULARIDAD ESTATAL.

Transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las Bibliotecas de titularidad estatal radicadas en su territorio, en virtud del Real Decreto n° 3355/1983, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B, Anexo I, punto 1. letra e) del citado Real Decreto, se establece el presente Convenio con los siguientes acuerdos:

1. Ambito del Convenio.

1.1. El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de las Bibliotecas de titularidad estatal, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el Anexo adjunto.

1.2.1. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de gestión de dichas Bibliotecas, sobre las que, de acuerdo con el artículo 33, título II, letra b) de su Estatuto de Autonomía le corresponde «Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma que no reserve para sí el Estado, en el marco de los convenios que en su caso puedan celebrarse».

1.2.2. La gestión se ejercerá en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria en todo caso.

2. Fondos.

2.1. El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad corresponden sobre los fondos que se conservan en las Bibliotecas objeto de este Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma.

2.2.1. Los ingresos de fondos que se efectúen en las Bibliotecas objeto de este Convenio, no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de las mismas se efectúe por la Comunidad Autónoma.

2.2.2. Las entregas en depósito se autorizarán por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma podrá realizar los depósitos que considere convenientes en calidad de propietaria o de mandataria de un tercero.

2.2.3. La Administración del Estado sólo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.

2.2.4. La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la gestión bibliotecaria de los fondos que ingresen en las Bibliotecas, objeto de este Convenio, responderá frente al Estado en las mismas condiciones que el depositario.

2.3. La salida de fondos de las Bibliotecas, objeto de este Convenio, necesitará el informe previo y favorable del órgano competente de la Administración del Estado. En el caso de depósitos, se respetarán las condiciones de los mismos.

2.4. La Comunidad Autónoma se compromete a entregar a las expresadas Bibliotecas el preceptivo ejemplar de las obras, procedentes del Depósito Legal en cada Provincia.

2.5. Cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de fondos, contenidos en las Bibliotecas a que se refiere el art. 1.1., deberá ser autorizado por la Administración, titular de los mismos. Cuando ésta sea la Administración del Estado, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.6. La Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de las normas estatales que regulen tanto el préstamo de los fondos como el acceso a la consulta de los mismos, en las Bibliotecas objeto de este Convenio.

3. Personal.

3.1.1. La Dirección de las Bibliotecas de titularidad estatal, a que se refiere el presente Convenio, se designará por la Administración del Estado.

3.1.2. La Administración del Estado reorganizará la distribución de las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, adscrito a los servicios cuya gestión se ha transferido, a fin de poder crear las plazas separadas de Director en todas las Bibliotecas, objeto de este Convenio.

3.2.1. Las funciones atribuidas a los actuales Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios, así como de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, serán desempeñadas por funcionarios de dichos Cuerpos, de conformidad con la legislación del Estado.

3.2.2. En los casos de provisión de vacantes por medio de procedimientos públicos especiales de selección, la Comunidad Autónoma designará una persona para que la represente en la Comisión resolutoria de aquéllos, fijándose de común acuerdo las bases de los mismos.

3.3. La Comunidad Autónoma podrá destinar personal propio a las Bibliotecas a que se refiere el artículo 1.1., tanto a nivel técnico, como auxiliar o subalterno, cuando su situación deficitaria así lo aconseje.

3.4. La Comunidad Autónoma, en tanto no se provean las plazas vacantes de los Cuerpos del Estado, por concurso u oposición, podrá cubrir las interinamente, previo consentimiento de la Administración del Estado.

3.5. El régimen de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, que ocupan plaza en las mencionadas Bibliotecas, se someterá a la legislación de los funcionarios del Estado y a los reglamentos de los respectivos Cuerpos.

3.6. La Comunidad Autónoma, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de las Bibliotecas, a los que deberán prestar su asistencia los bibliotecarios del Estado.

3.7. El personal técnico de la Comunidad Autónoma con destino en las Bibliotecas referidas en el artículo 1.1., podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio financiadas con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e Instalaciones.

4.1. El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de las Bibliotecas, objeto de este Convenio.

4.2.1. Las inversiones que se realicen en los edificios de las referidas Bibliotecas, y que no supongan la mera conservación de las mismas, serán programadas por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, y siempre previa consulta con los órganos competentes de esta última. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

4.2.2. En todo caso, la contratación y ejecución de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado. Corresponderá a la Comunidad Autónoma la recepción provisional de las obras y a la Administración del Estado la recepción definitiva.

4.3. El mantenimiento y conservación de los edificios será competencia de la Comunidad Autónoma. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones de las correspondientes Bibliotecas.

5. Actividades Culturales.

5.1. En las Bibliotecas objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras que programen la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, cuya ejecución podrá realizarse conjuntamente por ambas administraciones, o singularmente por una de ellas, que lo pondrá en conocimiento de la otra.

5.2. Las actividades a que se refiere el párrafo anterior requerirán informe previo del Director del Centro.

6. Organización y Comunicación interbibliotecaria.

6.1. La Dirección de las Bibliotecas es responsable de la adecuada organización, funcionamiento, investigación y restauración de los Centros y sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto, así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad Autónoma.

6.2. La Administración del Estado podrá realizar las tareas de inspección y control sobre Bibliotecas, a fin de conocer su actividad o funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de sus fines específicos.

6.3. La Comunidad Autónoma garantizará el mantenimiento de los actuales vínculos de relación, existentes entre las Bibliotecas públicas de titularidad estatal en su territorio, y el resto de las Bibliotecas públicas del Estado, sin perjuicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma.

6.4. La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre las Bibliotecas de titularidad estatal y las de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios bibliotecarios, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a las Bibliotecas objeto de este Convenio.

6.5. El Ministerio de Cultura tendrá acceso en todo momento a las mencionadas Bibliotecas y la Comunidad Autónoma estará obligada a proporcionarle cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento de servicios.

6.6. Ambas partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dichas Bibliotecas alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin. Igualmente, velarán para que las Bibliotecas objeto del Convenio, reciban créditos suficientes para su mantenimiento y el incremento preciso de sus fondos.

7. Final.

7.1. Los términos del Convenio podrán ser modificados, total o parcialmente, de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia, con seis meses de antelación.

Madrid, a 24 de septiembre de 1984.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

EL MINISTRO DE CULTURA,
Javier Solana Madariaga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

A N E X O

- Biblioteca Pública de SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Comodoro Rodín (Avda. de Bélgica).

- Biblioteca Pública de LAS PALMAS, Plaza de Tomás Morales, n° 3.

706 *ORDEN de 4 de julio de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Templo Parroquial de San Francisco de Asís de Las Palmas de Gran Canaria, por un plazo de quince días.*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico a favor del Templo Parroquial de San Francisco de Asís, en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre, esta Consejería,

A C U E R D A :

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de Las Palmas, puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Consejería sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - edificio de Usos Múltiples, a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

CONSEJERIA DE EDUCACION

707 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de abril de 1985, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, por la que se determina el número de Catedráticos y Agregados en plantilla y plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en la Resolución de 20 de abril de 1985, inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 55 de 8 de mayo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 891, donde dice:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. BLAS CABRERA FELIPE. ARRECIFE - LANZAROTE. Código 350084, Asignatura: MATEMATICAS. Libro 1. Ocupadas 5. Plantilla 5».

Debe decir:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. BLAS CABRERA FELIPE. ARRECIFE – LANZAROTE. Código 350084. Asignatura: MATEMATICAS. Libres 1. Ocupadas 5. Plantilla 6».

2. En la página 892, donde dice:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. TEROR. TEROR – GRAN CANARIA. Código 350175. Asignatura: FILOSOFIA. Libres 1. Ocupadas 0. Plantilla 11».

Debe decir:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. TEROR. TEROR – GRAN CANARIA. Código 350175. Asignatura: FILOSOFIA. Libres 1. Ocupadas 0. Plantilla 1».

3. En la página 893, donde dice:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. MASPALOMAS. SAN BARTOLOME. TIRAJANA – GRAN CANARIA. Código 350217, Asignatura INGLES. Libres 1. Ocupadas 1. Plantilla 2».

Debe decir:

«ANEXO II. Vacantes de Agregados. MASPALOMAS. SAN BARTOLOME. TIRAJANA – GRAN CANARIA. Código 350217, Asignatura: INGLES. Libres 0, Ocupadas 2. Plantilla 2».

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de junio de 1985.-
El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra para construcción de un Centro de Formación Profesional en La Guancha – Tenerife.

Por Orden de esta Consejería de 19 de abril de 1985 (B.O.-C.A.C., de 22 de abril), se anunció Concurso – Subasta para la adjudicación de los contratos de dos obras, siendo una de ellas la construcción de un centro de F.P., de 600 p.e., en La Guancha – Tenerife, con un presupuesto de contrata de 1.671.281.498 pesetas, celebrándose el día 20 de mayo del corriente año el acto del examen de documentación y el día 24 de mayo la Apertura de Propositiones Económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso – subasta prevé la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato y, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, una vez vistos los informes pertinentes y el resultado del trámite de audiencia concedido a la empresa Mejías y Rodríguez S.L., adjudicataria provisional.

ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION ha resuelto:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo la obra de construcción de un Centro de Formación Profesional de 600 p.e., en La Guancha, a la empresa Mejías y Rodríguez S.L., por un presupuesto de adjudicación de 141.687.425 pesetas debiendo la empresa citada constituir una fianza definitiva, así como una fianza complementaria, en las cuantías y plazos que determinen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- Que la adjudicación del contrato se notifique di-

rectamente al adjudicatario y se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden Departamental podrá interponerse recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se anuncia la contratación directa de obras en el Polígono de Jinámar – Telde, comprendidas en el programa de Actuación de Areas Infradotadas.

Esta Consejería ha resuelto anunciar la contratación directa de las obras de acondicionamiento de los Centros Escolares C.P. Poeta Montiano Pláceres y C.P. Rafael Alberti, en el Polígono de Jinámar – Telde (Gran Canaria).

- a) Presupuesto de contrata: 48.335.709 pesetas.
- b) Categoría de las empresas ofertantes: Grupo C; Subgrupo 2 y 4; Categoría E.
- c) Lugar de presentación de ofertas y examen de documentación:

Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 22 - 3º, y en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica, de la Consejería de Educación, calle Carlos J. R. Hamilton, edf. Mabel, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Servicio de Carreteras de
Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIO de información pública del Estudio Informativo «Mejora Local. Enlace de la autopista TF-5 con la carretera TF-411. Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava. P.K. 5,3. Tramo: Santa Cruz de Tenerife - La Orotava. Clave: 1-TF-296».

DON MARTIN PIÑAR RODRIGUEZ, INGENIERO
JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE.

HAGO SABER: Que aprobado técnicamente con fecha 17 de mayo de 1984 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto de «Mejora Local. Enlace de la Autopista TF-5 con la carretera TF-411. Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava. P.K. 5,3. Tramo: Santa Cruz de Tenerife La Orotava.

Clave: 1-TF-296», se instruye el expediente informativo que tiene por objeto el examen de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista de interés general y de los intereses de la localidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y del artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977 para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, he resuelto abrir información pública por este anuncio y por Edicto en la Alcaldía de La Laguna, a cuyo término municipal afecta el trazado del enlace proyectado, señalando un plazo de TREINTA días hábiles (o sea, sin contar domingos ni festivos) que han de contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» para admitir observaciones que acerca del objeto de esta información pública expusieran las Corporaciones o particulares, advirtiéndose que el Estudio Informativo podrá ser examinado en este Servicio y en las Corporaciones Locales correspondientes en los días hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de junio de 1985.- El Ingeniero Jefe.